



Informe Financiero
Proyecto de Ley que modifica el código del trabajo en materia del trabajo a distancia
Mensaje N° 071-366

I. Antecedentes.

1. Actualiza la terminología de la norma contenida en el inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo, incorporando el concepto de tecnología en general para referirse al tipo de servicios prestados bajo esta modalidad.
2. Se desarrollan las regulaciones del trabajo a distancia en el código del trabajo, incluyendo:
 - a. El reconocimiento del trabajo a distancia por motivos de corresponsabilidad familiar, discapacidad o reducción de tiempos de traslado, entre otros.
 - b. Se establece que esta modalidad de trabajo se puede acordar desde el principio de la relación laboral o acordarse en el transcurso de esta.
 - c. Se indica que la jornada laboral puede ser ilimitada o limitada.
 - d. Se debe determinar el lugar o lugares dónde se desarrollará la actividad, establecer un sistema de control de gestión que no pase a llevar los derechos del trabajador, y definir la propiedad de los equipos que se utilizarán.
 - e. Las condiciones de higiene y seguridad bajo las cuales el trabajador desarrollará su actividad a distancia están reguladas por el Decreto Supremo 594 del Ministerio de Salud.
 - f. El empleador deberá registrar el acuerdo de trabajo a distancia en la Dirección Nacional del Trabajo, para permitir su fiscalización.



II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal.

En relación al efecto fiscal del proyecto, se debe señalar que:

- a. El Departamento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo cuenta con la plataforma electrónica necesaria para el registro de los contratos que adopten la modalidad a distancia.
- b. La fiscalización que realiza la Dirección del Trabajo en domicilios particulares se realiza sólo con la autorización del dueño, y no se espera que se requieran recursos adicionales para fiscalizar los puestos de trabajo que adopten esta modalidad.

De acuerdo con lo anterior, las modificaciones a los diversos cuerpos legales que se presentan no irrogarán un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 72 GG
Reg. 173 SS
I.F. N°100 / 10.07.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: